

de el aristiere a la Junta Superior de la Prov.<sup>ca</sup>,  
tuvo la de la Ciudad de Villana la premonicion de  
que a quello Concursencia fuese en union de todos  
los individuos: que convencida de la desigualdad  
del influxo en dho nombram<sup>to</sup> se avino a que  
solo concursiese un individuo de ella, y ayo de  
Ayuntam<sup>to</sup>, a lo qual tan poco condescendieron  
los pueblos, por muchos que a favor de la Ciudad  
preponderancia de otros, nada conforme a la  
igualdad, quidose obrar en semejantes ele-  
cciones: que haviendo ocurrido por dho m<sup>to</sup> rep-  
cior de la maior imparancia, ~~que era~~ que era  
conveniente se tratasen en Junta de Diputados  
del partido, se formo esta de los nombrados  
por los Ayuntam<sup>tos</sup> sin aver solicitado Villana  
que en su representacion concursiese mas de uno,  
lo qual se verifico varias veces nombrando dho  
Junta de Diputados, que representasen el partido  
con la unision armonica de los pueblos, y confor-  
midad de sus sentim<sup>tos</sup>, que olvidado dha Ciudad  
de este metodo ayan Jinto, bulbo apretender, p<sup>er</sup>  
la concurrencia de todos los vacantes de su Junta  
y luego la de uno, con otro del Ayuntam<sup>to</sup>, sin ma-  
fundam<sup>to</sup>, al parecer, que el de dirigirse a dha Jun-  
ta la iniciativa de la de Murcia p<sup>er</sup> el nombram<sup>to</sup>  
de dho de Diputado del partido, q<sup>ue</sup> nunca podra  
ser una verdadera, legitima representacion  
de el, no concurrendo sus pueblos con igualdad de  
sufragios a su eleccion, aviendo de consiguiente  
entenderse dha iniciativa p<sup>er</sup> la Comisicacion de  
de los pueblos, y quando mas p<sup>er</sup> la Presidencia  
del acto: que es as i de ar la presentata en toda su  
claridad el mismo Sr. Exal en Jefe de quien

¶

